



BARANOA, DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

CLASE: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08078408900120210001200

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL ALGARIN SANTIAGO CC 72.023.158

DEMANDADO: DANITZA RODRIGUEZ MAZA CC 1.048.216.241

REFERENCIA: MEDIDA CAUTELAR-SECUESTRO.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que desde el correo electrónico joseacapdevila@gmail.com en fecha de 21/10/22 se allegó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA. DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente en referencia, se observa que obra en el expediente una solicitud de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-384184 que fue previamente embargado, siendo objeto de inscripción por parte de la Oficina de Instrumentos públicos de Barranquilla; teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a ordenar el secuestro del inmueble antes descrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del Código general del proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA:**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-384184 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de la demandada DANITZA RODRIGUEZ MAZA CC 1.048.216.241. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

SEGUNDO: COMISIONAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro. Líbrese Despacho Comisorio.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al Sr. JAIRO IGLESIA RAMIREZ con CC No. 8.720.553 quien cuenta con los siguientes datos de contacto: DIRECCIÓN: CALLE 47 # 44-155 Barranquilla, TELEFONO: 3022444517-3634611, CORREO: jircd18@hotmail.com. Comuníquesele la designación.

CUARTO: INFÓRMESELE al comisionado, que deberá manifestarle al secuestre designado el día y la hora para la práctica de la diligencia y darle su debida posesión. Comuníquesele, igualmente que no cuenta con la facultad para fijar honorarios. Por secretaría, líbrese la comunicación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 125 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 11 de noviembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria